

Tema: Convocatoria de Elecciones
Asunto: Provisión de puestos de la Junta de Gobierno

Circular N° 7/2007
Fecha: 02/05/2007

Estimado/a compañero/a:

En cumplimiento de la disposición transitoria de nuestros Estatutos, la Junta de Gobierno de este Colegio en reunión celebrada el 13 de abril de 2007, convoca el proceso electoral para elegir la totalidad de los cargos de la Junta de Gobierno.

Adjunto enviamos extracto de las normas electorales, modelo de candidatura así como copia de los artículos 28 al 44 de citados Estatutos relativos a "Elecciones".

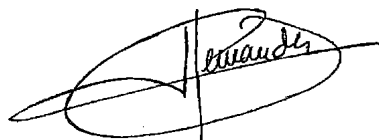
Sin otro particular, recibe un cordial saludo.

VºBº
El Presidente



Reyes Caballero Caro

El Secretario



Hernández Galante

Javier

COLEGIO TERRITORIAL DE
ADMINISTRADORES DE FINCAS DE EXTREMADURA

NORMAS ELECTORALES

Las candidaturas deberán ser presentadas en el Colegio, calle Menacho, 39-1º Derecha, 06001 de Badajoz, por correo, fax o burofax, antes del día 15 de mayo de 2007 (se adjunta modelo de candidatura).

La candidatura podrá ser conjunta para varios cargos o individuales para una sola, sin que se permita a ningún colegiado ser candidato a más de un cargo.

Desde el día 16 al 21 de mayo de 2007, se expondrá en el Colegio las listas de electos y candidatos pudiendo presentarse reclamaciones a las mismas, debiendo resolver las reclamaciones la Junta de Gobierno antes del 25 de mayo de 2007, fecha en la que se proclamarán los candidatos a quienes reúnan los requisitos legales y electos a quienes no tengan oponente, publicándolo en el tablón de anuncios.

La elección se celebrará el día 5 de julio de 2007 en la localidad de Cáceres, en el lugar y hora que oportunamente se comunicará.

El voto de los colegiados ejercientes tendrá doble valor que el de los no ejercientes.

El voto podrá ejercitarse por correo debiendo recibirse antes del día 4 de julio de 2007 en la sede de este Colegio, en sobre cerrado en el que se introducirá el sobre de "VOTO" con la papeleta correspondiente y fotocopia del D.N.I..

En su momento se enviará junto a los candidatos los sobres correspondientes.

Las vacantes existentes son: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero, Contador-Censor y cinco vocales.

Los candidatos a los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero y Contador-Censor, deberán tener una antigüedad como ejerciente de cinco años y para los vocales de dos años o cinco si no fueran ejercientes.

Atentamente,

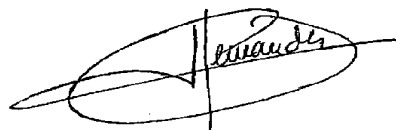
VºBº
El Presidente



Reyes Caballero Caro

Javier Hernández

El Secretario



Galante

ELECCIONES PARA CUBRIR CARGOS EN LA JUNTA DE GOBIERNO
EL DIA 5 DE JULIO DE 2007

CANDIDATURA

D. _____ colegiado n° _____ Ejerciente _____
No Ejerciente _____

Expone:

Que por reunir las condiciones exigidas para ocupar cargos en la Junta de Gobierno presento mi candidatura para el CARGO de _____ dado por presentado en plazo y forma el presente escrito, se sirvan proceder a su proclamación como candidato.

En _____ a ____ de _____ de 2007

El Colegiado

Fdo: _____

Sección 2ª - Elecciones.

Artículo 28 -

- 1.- La elección de todos los cargos de la Junta de Gobierno se efectuará por todos los colegiados a través de sufragio universal, libre, directo y secreto y sin que se admita el voto delegado.
- 2.- El derecho de voto podrá ejercitarse por correo, en la forma que determine la Junta de Gobierno, siempre que garantice la autenticidad y el secreto del voto.
- 3.- El voto de los colegiados ejercientes tendrá doble valor que el de los no ejercientes.

Artículo 29 -

- 1.- Los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero y Contador-Censor, se proveerán entre colegiados ejercientes. Los de Vocales podrán ser provistos tanto entre colegiados ejercientes como no ejercientes, sin que éstos últimos pueden exceder del 50 %.
- 2.- No podrán ser miembros de la Junta de Gobierno los colegiados que hubieran sido condenados por sentencia firme que lleve consigo la inhabilitación o suspensión para cargos públicos, ni quienes sufran sanciones disciplinarias del Colegio, salvo que hubieran sido rehabilitados.

Artículo 30 - El tiempo de mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos, para el mismo u otro cargo. Al finalizar cada período de mandato, se procederá a la elección de la totalidad de los cargos de la Junta de Gobierno.

Artículo 31 - Para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero y Contador-Censor, se exigirá una antigüedad en el ejercicio de la profesión de cinco años, y para los vocales de dos años, salvo lo no ejercientes, que deberán contar con más de cinco años de incorporación al Colegio.

Artículo 32 - Cuando quedare vacante la totalidad de los cargos de la Junta de Gobierno, el Consejo General estatal o, en su caso, el autonómico, convocará las elecciones, y si, una vez celebradas, quedaran vacantes alguno de los cargos, el Consejo General actuante los completaría mediante sorteo entre los colegiados.

Artículo 33 - Proceso Electoral.

El proceso electoral será el siguiente:

1.- Se expondrá en el tablón de anuncios del Colegio la convocatoria de elecciones, y se remitirá a todos los colegiados sin perjuicio de informar a los electores, si así lo acuerda la Junta de Gobierno, mediante anuncio en prensa o por correo, y en la misma habrá de indicarse:

- a) Cargos objeto de la elección y requisitos exigidos para ser candidato.
- b) Lugar, día y hora de celebración de las elecciones.

2.- Asimismo, se expondrán en el tablón de anuncios listas separadas de colegiados ejercientes y no ejercientes con derecho a voto.

Artículo 34 - Candidaturas.

Los candidatos deberán presentar sus solicitudes con **cuarenta días** de antelación, por lo menos, a la fecha de celebración de elecciones.

Las candidaturas podrán ser conjuntas para varios cargos o individuales para uno solo, sin que se permita a ningún colegiado ser candidato a más de un cargo.

Los candidatos tendrán derecho a obtener los datos relativos a la identidad y dirección de los colegiados.

Artículo 35 - Las candidaturas serán expuestas en el tablón de anuncios del Colegio y dentro de los cinco días de exposición, podrán presentarse reclamaciones contra las listas de electores y candidatos que serán resueltas por la Junta de Gobierno dentro de los tres días siguientes, notificándose su resolución a los interesados en el plazo de dos días inmediatos posteriores.

Artículo 36 - Finalizado el plazo de reclamaciones, la Junta proclamará candidatos a quienes reúnan los requisitos legales y electos a quienes no tengan oponentes, publicándolo en el tablón de anuncios, pudiéndolo también notificar a los interesados.

Artículo 37 - Todos los plazos indicados en el proceso electoral serán computados por días hábiles.

Artículo 38 - Elección.

La elección podrá celebrarse durante la Junta General de colegiados ordinaria, aunque la Junta de Gobierno podrá convocarla como acto separado de dicha Junta, y el plazo para su desarrollo no podrá ser inferior a dos horas.

Artículo 39 - El Colegio editará las papeletas de votación, distinguiendo con colores distintos las de colegiados ejercientes y no ejercientes. Los candidatos podrán confeccionar papeletas iguales a las del Colegio.

En el local donde se celebre la elección deberá haber papeletas suficientes, con los nombres de los candidatos en blanco.

Artículo 40 - Mesa Electoral.

La Mesa estará constituida por el Presidente de la Junta, que será quien la presida, y si este fuese candidato le suplirá el miembro de la Junta de Gobierno de mayor edad, y por dos miembros más de la propia Junta, elegidos por esta, actuando el más joven como Secretario y el otro como vocal, sin que ninguno de ellos puedan a su vez ser candidatos.

En el supuesto de que todos los miembros de la Junta sean candidatos, la Mesa se constituirá entre los Colegiados de mayor y menor edad que no sean candidatos.

Los candidatos podrán designar el número de interventores que deseen.

Artículo 41 - Declarada iniciada la votación, los votantes deberán acreditar su personalidad, comprobándose su inclusión en las listas, pronunciándose en alta voz su nombre y señalando que vota, introduciendo el Presidente la papeleta, doblada o dentro de un sobre, en la urna.

Finalizada la votación, se procederá al escrutinio, leyéndose todas las papeletas.

Artículo 42 -

1.- Serán declarados nulos totalmente los votos que contengan tachaduras o raspaduras, o simples menciones ajenas al contenido de la votación.

2.- Cuando para un mismo cargo se pusiera más de un nombre, se declarará parcialmente nulo el voto en cuanto a los cargos donde concurra aquella circunstancia.

Serán válidas las papeletas que no indiquen candidatos para todos los cargos.

Artículo 43 - Terminado el escrutinio, se anunciará su resultado, proclamando electos los candidatos que hubieran obtenido mayor número de votos para cada cargo. Los casos de empate, se resolverán en beneficio del colegiado más antiguo.

Artículo 44 - Ceses.

Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán en su cargo por alguna de las siguientes causas:

- a) Fallecimiento o renuncia del interesado.
- b) Pérdida de los requisitos para desempeñar el cargo.
- c) Fin de plazo para el que fueron designados.
- d) Falta injustificada de asistencia a las reuniones de la Junta, en tres sesiones consecutivas o cinco alternas en el transcurso de un año.
- e) Concurrir a las elecciones para un cargo distinto al que viniere ocupando.